



Resolución Gerencial

N° 109 /2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 SEP 2016

VISTOS: El Memorando N° 109/2016-GRP-PECHP-406004-CON de fecha 31 de agosto de 2016, emitido por el Especialista en Contabilidad, el Memorando N° 531/2016-GRP-PECHP-406004 de fecha 14 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el Artículo 10° que, son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, b) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, realizar inventarios anuales de los bienes muebles;

Que, en concordancia con el Art.121° del citado reglamento, dispone que, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan; además, señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia de Bienes Nacionales entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del informe Final de Inventario y Acta de Conciliación;

Que, en el mismo sentido señala, que para realizar los Inventarios se conformará necesariamente las Comisiones de Inventarios designadas por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la misma que deberá elaborar el Informe Final del Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03 de Julio de 2015, establece que la Comisión de Inventario estará integrada como mínimo por representantes de la Oficina de Administración, Oficina de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la misma que deberá cumplir las funciones detalladas en el citado numeral y las previstas en dicha Directiva;

Que, internamente se tiene la Directiva N° 002/2007-GRP-PECHP-406004 "Normas y Procedimientos para la Toma de Inventarios Físicos del Proyecto Especial Chira Piura", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 067/2007-GRP-PECHP-406000 de fecha 22 de Octubre de 2007, que establece: la metodología para realizar adecuada y oportuna toma de inventarios físicos de bienes patrimoniales y existencias de almacén; asimismo, en el numeral 4.2 de la directiva en referencia, establece que el inventario de los bienes materiales comprende a las Existencias y a los Activos Fijos, identificados en el Plan





Resolución Gerencial

N° 109 /2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 SEP 2016

Contable Gubernamental, del Sistema de Contabilidad Gubernamental, en el mismo sentido el numeral 4.4 señala en la cuenta de Infraestructura Pública y la sub cuenta de Construcciones en curso, que forman parte del Patrimonio de la Entidad;

Que, con el Memorando N° 109/2016-GRP-PECHP-406004-CON de fecha 31 de agosto de 2016, el Especialista en Contabilidad comunica a la oficina de Administración que a fin de dar cumplimiento a la Resolución Gerencial N° 067/2007-GRP-PECHP-406000, es imprescindible llevar a cabo la toma de inventarios físicos de Almacenes, Activo Fijo e Infraestructura Pública de nuestra institución correspondiente al ejercicio 2016, para lo cual solicita se sirva disponer lo conveniente a efectos de que se designen las Comisiones y Equipos correspondientes;

Que mediante Memorando N° 531/2016-GRP-PECHP-406004 de fecha 14 de Setiembre de 2016, (Nota de Envío N° 02533/2016), el Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, comunica a la Gerencia General, que en cumplimiento a la Resolución N° 067/2007-GRP-PECHP-406000, propone la conformación de las Comisiones de Inventarios 2016, que tendrán a cargo la toma de Inventarios, en concordancia con las Normas y Directivas indicadas precedentemente, asimismo remite el proyecto de Resolución Gerencial a ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su revisión y trámite correspondiente;

Con las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, párrafo III.II.1.2, Capítulo II del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR del 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de mayo de 2016, y Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015;

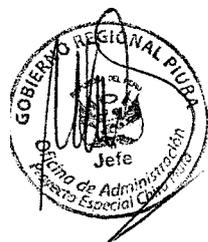
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación de la Comisión, encargada de toma de inventario de Bienes Muebles e Inventario Físico de Existencias de Almacén, de nuestra institución, correspondiente al ejercicio 2016, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

CPC. FRANCISCO CHERO GONZALES	Presidente
CPC. BERTHA VALDIVIEZO CUEVA	Miembro
Lic. ROLANDO RAYMUNDO SANTOS	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la conformación de los integrantes de la Comisión del Inventario 2016 encargada de la ejecución del Inventario Físico de Bienes Inmuebles e Infraestructura Pública, del Proyecto Especial Chira Piura, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

CPCC. CÉSAR CORREA ATOCHE	Presidente
ING. WALTER EDUARDO ROJAS ZAPATA	Miembro
ING. EUGENIO TADEO RAMOS	Miembro
SR. FRANCISCO CHUNGA FLORES	Miembro





Resolución Gerencial

N° 109 /2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 SEP 2016

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las Comisiones designadas formulen y propongan los lineamientos específicos de aplicación institucional que regirán el proceso de Inventario de Bienes Muebles e Inventario Físico de Existencias de Almacén y los lineamientos para la toma del Inventario Físico de Bienes Inmuebles e Infraestructura Pública del Proyecto Especial Chira Piura, así como, precisar calendarios, plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades, debiendo evaluar y supervisar su ejecución hasta la presentación del Informe Final. El facilitador de Control Patrimonial será el Sr. Francisco Chunga Flores.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, Contabilidad, Control Patrimonial, Almacén, Órgano de Control Institucional, a los integrantes de las comisiones y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial Chira Piura

Ing. Juan Luis Silva García
Gerente General

